



INFORME SECRETARIAL: a despacho de la señora juez la presente demanda ejecutiva informando que, el abogado designado como curador ad-litem de los emplazados, señores Heber Arboleda Arias, Diana Marcela Flórez Arroyave y Néstor Madrid, allegó memorial declinando dicha nominación, refiriendo que en la actualidad se encuentra adelantando 5 curadurías relacionando algunos de ellos. (*Anexo 22 Cd. Ppal. Exp. Digital*). No obstante se observa que en dicho escrito se menciona a la señora *María Cecilia Mejía Martínez*, no correspondiendo la misma a las personas de las cuales fue designado como curador.

Marzo 31 de 2022.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2021-00475-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede en este proceso ejecutivo que promueve a través de apoderada la Fundación **de la Mujer Colombia S.A.**, frente a los señores **Heber Arboleda Arias, Diana Marcela Flórez Arroyave y Néstor Madrid**, en atención del memorial allegado por el abogado Luis Gonzalo Gutiérrez Jaramillo, quien fuera designado como curador ad-litem de los aquí demandados emplazados mediante auto del 17 de marzo del año en curso, se dispone requerir a éste profesional para que **aclare** el memorial allegado, teniendo en cuenta que en dicho escrito se establece “...*me permito expresar mediante este memorial la no aceptación del nombramiento como curador AD LITEM de MARIA CECILIA MEJIA MARTINEZ...*”. Lo antelado, teniendo en cuenta que la persona citada en el precitado memorial no corresponde con las personas demandas en este proceso y para las que fue designado como curador.

Se advierte al profesional del derecho que deberá dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente y procédase a comunicarse conforme al artículo 11 del decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d5866db138866782600088680416bb04bccf55f2718b47f05e109f5d3875df**

Documento generado en 01/04/2022 03:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>